



CRC

Comisión de Regulación
de Comunicaciones
República de Colombia

**Prosperidad
para todos**

Rad. 201131180
Cod. 4000
Bogotá D.C.

CRC	
Radicación:	 * 2 0 1 1 5 0 9 9 6 *
Fecha:	08/04/2011 - 09:22:17
Proceso:	4000 ATENCION CLIENTE Y REL. EXTERNAS
Destino:	UNIDAD NACIONAL DE FISCALÍAS ESPECIALIZADA EN DELITOS CONTRA LA
Asunto:	CODIGOS DE MARCACION A LARGA DISTANCIA Y SISTEMA DE PRESUNCION

Señora

ADRIANA MARCELA GÓMEZ FINO

Asistente Despacho Octavo (8)

Unidad Nacional de Fiscalía Especializada en Delitos Contra la Propiedad Intelectual y las Telecomunicaciones

Tel. 5958510 Ext. 232-217 Fax. 212

Carrera 13 N° 73 -50 Piso 7°

Bogotá D.C.

20110PR BANI148-3142

5 Julio
Adriana

REF: 110016000090200800257 – Solicitud de información sobre códigos de marcación de larga distancia y el sistema de prescripción

Estimada señora Adriana,

La Comisión de Regulación de Comunicaciones (CRC) acusa recibo de la comunicación radicada bajo el número 201131180, mediante la cual se adjunta un cuestionario relacionado con la asignación de códigos de marcación de larga distancia.

Con el propósito de dar respuesta a las inquietudes que fueron remitidas por parte del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones para ser absueltas dentro del ámbito de competencia de la CRC, a continuación se transcriben únicamente las preguntas remitidas por dicha Entidad.

1. Desde cuando y cómo funciona en Colombia el sistema de prescripción, según la resolución 1813 del 29 de febrero de 2008 y resolución 1815 del 13 de marzo de 2008. Adicionalmente es necesario conocer si existen otras resoluciones o normatividad que regule el tema.

CRC/ Las Resoluciones que existen sobre la implementación del sistema de prescripción para las llamadas de larga distancia, nacional o internacional, son las siguientes:

- Resolución CRT 1720 de julio de 2007.
- Resolución CRT 1813 de febrero de 2008.
- Resolución CRT 1815 de marzo de 2008.
- Resolución CRT 1871 de junio de 2008.
- Resolución CRT 1917 de septiembre de 2008.
- Resolución CRT 2108 de mayo de 2009.

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES
 FECHA: 04/04/11 HORA: 13:59:02 PÁGINA: 10
 RADICADO NO: 407638
 PROCEDENCIA: CRC-CRT COMISION DE REGULACION DE COM UN
 TRAMITE A: SUBDIRECCIÓN INDUSTRIAL TIC-MIRIAM CALVO

Tal y como consta en la Resolución CRT 1813 de febrero de 2008, la fecha inicialmente prevista para la implementación del sistema de prescripción era el primero de octubre de 2008. Sin embargo, en septiembre de 2008 se expidió la Resolución CRT 1917 mediante la cual dicho plazo se modificó, ampliando la fecha de implementación hasta el 30 de junio de 2009 y posteriormente se expidió en mayo de 2009 la Resolución CRT 2108 mediante la cual se suspendió el plazo para la implementación del sistema de prescripción para el acceso al servicio de TPBCLD, hasta tanto las



Carrera 7 No. 77 – 07 Pisos 9 y 10
Tel. +57 1 3198300 Fax +57 1 3198301
01-8000-919278

www.crcm.gov.co – www.comusuarios.gov.co

vive digital
Colombia



CRC
Comisión de Regulación
de Comunicaciones
República de Colombia

**Prosperidad
para todos**

Continuación: 110016000090200800257 – Solicitud de información sobre códigos de marcación de larga distancia y el sistema de prescripción

Página 2 de 5

condiciones del mercado permitiesen su implementación efectiva.

Adicionalmente, se estableció en esta Resolución que la Comisión llevaría a cabo un seguimiento del mercado de TPBCLD para en caso de ser pertinente, definir nuevamente los plazos y las condiciones en las que se debería implementar el sistema.

A la fecha, la Comisión no ha estimado que las condiciones del mercado hagan necesaria la implementación del sistema de prescripción, y por lo tanto, a la fecha no se ha definido un plazo en el cual el mismo deba ser implementado.

2. *Que consecuencias jurídicas y prácticas, tiene la aplicación de la Resolución CRT 2108 de 2009. Explicar cada una de estas de manera detallada.*

CRC/ Tal y como se mencionó en el numeral anterior, la Resolución CRT 2108 de 2009 estableció lo siguiente:

- i. Se suspendió el plazo de implementación del sistema de prescripción, así como las obligaciones de los operadores contenidas en las Resoluciones CRT 1813, 1815, 1871, y 1917.
- ii. Se estableció la posibilidad de monitorear las condiciones de competencia del mercado de TPBCLD para definir si se requería nuevamente el establecimiento del sistema de prescripción, en qué fechas y en qué condiciones.

Lo anterior quiere decir que, la implementación del sistema de prescripción se suspende hasta tanto la Comisión estime que las condiciones de mercado en la prestación del servicio de TPBCLD hagan necesaria la implementación de dicho sistema. Dicha eventualidad no ha ocurrido a la fecha, y por lo tanto, en Colombia no opera, ni ha operado, el sistema de prescripción.

4. *¿Cómo se denomina la empresa que tiene la infraestructura técnica con un abonado telefónico fijo y comercializa tarjetas prepago a usuarios que se comunican a través de esta al exterior (fuera del país) teniendo un contrato con otra empresa de telecomunicaciones, a la cual se le ha concedido título habilitante convergente. Esta actividad está permitida?*

Tal y como menciona el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones tanto en la respuesta de esta pregunta como de otras en el cuestionario, para prestar servicios de telecomunicaciones una empresa debe encontrarse registrada ante el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, lo que en los términos del artículo 15 de la Ley 1341 de 2009 implica que se entiende formalmente surtido el proceso de habilitación general al que se refiere el artículo 10 de dicha ley.

Adicionalmente, la actividad de comercialización, que es diferente de la de prestador de servicios, está permitida y se rige por el derecho privado.

En lo que se refiere a la prestación de servicios en modalidad prepago, nos permitimos informarle que mediante comunicación con radicado No. 200850610 del 28 de marzo de 2008, la CRC rindió concepto relacionado con la prestación del servicio de larga distancia en modalidad prepago en los siguientes términos:



Carrera 7 No. 77 – 07 Pisos 9 y 10
Tel. +57 1 3198300 Fax +57 1 3198301
01-8000-919278
www.crcm.gov.co – www.comusuarios.gov.co

vive digital
Colombia



CRC
Comisión de Regulación
de Comunicaciones
República de Colombia

**Prosperidad
para todos**

"Para contextualizar la consulta, se trae a colación lo definido en la Resolución CRT 1732 de 2007, en su Artículo 7 Definiciones así:

"Tarjeta Prepago: *Cualquier medio impreso o electrónico, que mediante el uso de claves de acceso u otros sistemas de identificación, permite a un usuario acceder a una capacidad predeterminada de servicios de telecomunicaciones que ha adquirido en forma anticipada."*

Por lo que es de recordar que un servicio de telecomunicaciones puede tener como modalidad de pago por parte de los usuarios la opción de prepago en las condiciones transcritas previamente, sin que esto implique que se modifiquen o alteren las condiciones de prestación del servicio mismo, en este caso las del servicio de TPBCLD.

1- Condiciones de acceso – Multiacceso y prescripción

En lo referente a las obligaciones vigentes para los operadores del servicio de TPBCLD, el Decreto 2926 de 2005 en su Artículo 9.- Condiciones mínimas para la prestación del Servicio establece, entre otras, las siguientes disposiciones:

"f) Cubrimiento: *Dentro de los seis (6) meses contados a partir del otorgamiento de la licencia, el operador debe estar interconectado con todos los operadores de telecomunicaciones móviles, TPBCL y TPBCLD del país.*

Para dar cumplimiento a lo previsto en el presente artículo, el operador entrante podrá recurrir a la interconexión indirecta.

El requisito establecido en el presente artículo, se entenderá cumplido cuando en el evento de no llegarse a un acuerdo directo, el operador del servicio de Telefonía de Larga Distancia radique ante la CRT la solicitud de imposición de servidumbre de acceso, uso e interconexión.

(...)

h) Numeración: *Los nuevos titulares de TPBCLD deberán solicitar y tramitar ante la Comisión de Regulación de Telecomunicaciones la numeración para la prestación de los servicios concedidos, en los términos que establezca la normatividad."*

De los literales f y g (sic) se desprende el hecho que el nuevo operador de TPBCLD debe garantizar la cobertura de sus servicios en todo el territorio nacional para garantizar el acceso de los usuarios al mismo, el cual se realizará a través de la numeración asociada a dichos servicios. Ahora bien, se tiene que el literal g del citado artículo establece:

"g.) Libre elección del operador por multiacceso: *Todos los usuarios de los servicios de telecomunicaciones, tendrán derecho a acceder a los servicios de Telefonía Pública Básica Conmutada de Larga Distancia de cualquiera de los operadores que presten dicho servicio, en condiciones iguales, a través del sistema multiacceso utilizando un prefijo o la numeración de servicios durante la marcación;"*

Así las cosas, el sistema de multiacceso es un derecho de los usuarios, con lo cual todo



Carrera 7 No. 77 – 07 Pisos 9 y 10
Tel. +57 1 3198300 Fax +57 1 3198301
01-8000-919278
www.crcm.gov.co – www.comusuarios.gov.co

vive digital
Colombia



CRC
Comisión de Regulación
de Comunicaciones
República de Colombia

**Prosperidad
para todos**

Continuación: 110016000090200800257 – Solicitud de información sobre códigos de marcación de larga distancia y el sistema de presuscripción

Página 4 de 5

operador que preste el servicio de TPBCLD esta obligado a implementar este sistema."

Por lo anterior, resulta evidente que la comercialización de los servicios de larga distancia puede ser realizada tanto en modalidad prepago como pospago, y adicionalmente, que la misma puede ser adelantada tanto directamente por el operador como por un tercero, recordando que la comercialización y la prestación del servicio, tal y como lo aclara el Ministerio, son dos actividades diferentes.

6. *Concretamente precisar si la empresa UBICA INTERNATIONAL S.A NIT. 830094857-9 se encuentra autorizada para cursar llamadas de larga distancia mediante marcación de los códigos 02 y 002 asignados al sistema de presuscripción, utilizando las redes de un operador al que están suscritos.*

CRC/ Tal y como consta en la página web del Sistema de Información Unificado del Sector de las Telecomunicaciones (SIUST - <http://www.siuust.gov.co/siuust/>), la empresa UBICA INTERNATIONAL S.A. no cuenta con un código de marcación de larga distancia asignado, y por lo tanto, ni esta empresa ni ninguna otra está autorizada para cursar llamadas usando los códigos 02 y 002.

Adicionalmente, tal y como consta en la Resolución CRT 1720 de 2007, salvo los códigos de los operadores establecidos en el mercado de TPBCLD (Telecom, Orbitel y ETB) que son de un dígito (9, 5 y 7 respectivamente), los códigos de los nuevos operadores de larga distancia serán en la modalidad 4XY, donde X y Y son dígitos del 0 al 9. Esto quiere decir que los códigos asignados a los operadores diferentes de los establecidos (Telecom, Orbitel y ETB) se encontrarán en el rango 400-499, lo que a todas luces no incluye el código 2.

7. *La empresa TRAFICO IP COLOMBIA ESP S.A con NIT. 90020476 8-9 se encuentra autorizada para cursar llamadas de larga distancia mediante la marcación de los códigos 02 y 002 asignados al sistema de presuscripción utilizando las redes de un operador al que está suscrito.*

CRC/ Tal y como consta en el SIUST, mediante la Resolución CRT 1879 de 2008 se le asignó a la empresa TRAFICO IP COLOMBIA S.A. E.S.P. el código de marcación de larga distancia 474 y es por lo tanto este el único código que el operador puede utilizar para cursar su tráfico.

Los códigos 02 o 002 no pueden ser usados para el acceso al servicio de LD, hasta tanto la CRC adopte las reglas y condiciones correspondientes a la presuscripción¹, y como la implementación de dicho sistema se encuentra suspendida de manera indefinida, se concluye que no es posible utilizar dichos prefijos para la prestación del servicio de larga distancia.

8. *¿Puede la empresa UBICA INTERNATIONAL, usar el código 002 para ejecutar mediante trafico de Internet conexión de comunicaciones al exterior, teniendo un contrato con TRAFICO IP COLOMBIA ESP S.A a quien mediante resolución CRT 1879 de 2008 solo se le asigno el código 474?*

CRC/ Se reitera que la empresa UBICA INTERNATIONAL no podría sino usar el código asignado

¹ Así lo manifestó la Comisión mediante comunicación radicada bajo el número 200752142.



Carrera 7 No. 77 – 07 Pisos 9 y 10
Tel. +57 1 3198300 Fax +57 1 3198301
01-8000-919278
www.crc.com.gov.co – www.comusuarios.gov.co

vive digital
Colombia



CRC
Comisión de Regulación
de Comunicaciones
República de Colombia

**Prosperidad
para todos**

Continuación: 110016000090200800257 – Solicitud de información sobre códigos de marcación de larga distancia y el sistema de prescripción

Página 5 de 5

por la CRC, y en este caso, no se la ha asignado código de marcación alguno.

9. *¿Es a través del Sistema de Información Unificado del sector de las Telecomunicaciones la única forma de identificar el código autorizado para realizar llamadas al exterior o existe otra base de datos. En caso positivo cual es?*

CRC/ La única base de datos oficial mediante la cual se puede consultar la asignación de códigos de marcación para el servicio de TPBCLD es la consignada en el SIUST, página web www.siust.gov.co.

Sin embargo, también existe la posibilidad de consultar los códigos de larga distancia asignados a cada operador en las actas de asignación de códigos de marcación disponibles en la página web de la CRC (www.crc.com.vo.co) en el link http://www.crc.com.gov.co/index.php?option=com_phocadownload&view=category&id=4%3Adocumentos&download=7%3Aactas-asignacion-codigos-ld-actas-1-a-17&Itemid=122&lang=es.

En los anteriores términos y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 del Código Contencioso Administrativo damos respuesta a su consulta.

Cordial saludo,

RICARDO OSPINA NOGUERA

Coordinador de Atención al Cliente y Relaciones Externas

JPV

Copia: **Miryam Campo Ayala**, Subdirectora para la Industria de TIC, Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, Edificio Murillo Toro, Carrera 7 y 8 calle 12 y 13, mcampo@mintic.gov.co



Carrera 7 No. 77 – 07 Pisos 9 y 10
Tel. +57 1 3198300 Fax +57 1 3198301
01-8000-919278
www.crc.com.gov.co – www.comusuarios.gov.co

vive digital
Colombia